SUMILLA: ADJUNTA RESOLUCIÓN N° 019 QUE RESUELVE NOMBRAR COMO SUCESOR PROCESAL A LA SUSCRITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

ATENCIÓN OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA UGEL YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
03 ENE 2025
EXPEDIENTE N° 0056
HORA: 11:40 am FIRMA.

LUISA EVANGELINA HUAHUACONDORI MENDIGURE, identificada con D.N.I Nro 02385787, señalando domicilio real, en el Jr. Teodoro Valcarcel MZ V LT 7A URB. TAMBOPATA, de la ciudad de Juliaca, asimismo, indico mi teléfono y WhatsApp N° 932032233, a usted atentamente digo:

Que, habiéndose emitido la Resolución Nro. 019 en fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro por el 1° Juzgado Civil -Sede Juliaca en el que se resuelve nombrar a la suscrita como sucesora procesal como heredera legal del demandante que en vida fue Victor Raul Chambi Lipa, ex servidor de esta SEDE, recaida en el expediente 02351-2010-0-2111-JM-CA-01, es por ello que solicito se adjunte el presente al expediente administrativo que se tiene para efectos del pagos que corresponde según mandato judicial.

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Juez, suplico acceder conforme a lo peticionado.

OTROSI; adjunto copia de Resolución N° 019.

Yunguyo, 03 de enero del 2025.

Luisa Mushua H.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL JULIACA - PLAZA ZARUMILLA/JR.PUMACAHUA, Juez:ZECENARRO CALDERON Arturo Alberth FAU 20448626114 soft Fecha: 02/10/2024 15:13:23,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: PUNO / SAN ROMAN,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE CENTRAL JULIACA - PLAZA ZARUMILLA/JR.PUMACAHUA, Secretario:CAHUANA VARGAS Carlos Dioni FAU 20448626114 soft Fecha: 02/10/2024 17:02:35,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: PUNO / SAN

1° JUZGADO CIVIL - SEDE JULIACA
EXPEDIENTE : 02351-2010-0-2111-JM-CA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTH
ESPECIALISTA : CAHUANA VARGAS CARLOS DIONI.
DEMANDADO : DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMAN
PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DEMANDANTE : FISCALIA SUPERIOR CIVIL Y DE FAMILIA
CHAMBI LIPA, VICTOR RAUL

RESOLUCION N° 019.

Juliaca, dos de octubre del dos mil veinticuatro.-

AL PRINCIPAL: **VISTOS**: El escrito que antecede con registro N° 1609-2024 que antecede, a los recurrentes téngase por apersonado y señalado el domicilio procesal y por señalado la **Casilla Electrónica N° 85928**.

Y, CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Por los principios de vinculación y formalidad, "las normas y formalidades establecidas en el Código Procesal Civil son de carácter imperativo, de orden público y de ineludible y obligatorio cumplimiento por las partes procesales, así lo establece el artículo IX del Título Preliminar de la norma referida, el mismo que es aplicable al caso de autos. Asimismo, *las normas de derecho procesal instituyen reglas a las cuales las partes y* ***el juez*** *deben subordinar su actividad de modo que éste último deviene en destinatario de la norma, la cual le impone su modo de actuación y regula su conducta en el proceso*. "El principio de imperatividad de las normas procesales resulta de observancia obligatoria no sólo al organismo jurisdiccional sino también a todos quienes intervienen en el proceso y el mismo no se contrapone en modo alguno al principio de iniciativa de parte..."[1].

SEGUNDO.- El artículo 108 del Código Procesal Civil señala: "*Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta sucesión procesal cuándo: **1**. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor, salvo disposición legal en contrario;... En los casos de los incisos 1 y 2, la falta de comparecencia de los sucesores, determina que continúe el proceso con un curador procesal. Si transcurrido treinta días no comparece el sucesor al proceso, el juez debe designar a un curador procesal, de oficio o a pedido de parte*".

TERCERO.- En el caso de autos, el demandante **VICTOR RAUL CHAMBI LIPA** ha fallecido, hecho que se acredita con la partida de defunción que adjunta al presente, además de la sucesión intestada seguida notarialmente, y con los documentos de identidad

[1]Casación N° 5541-2007/Arequipa, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31-03-2008, pág.21743.

que adjuntas la recurrente **LUISA EVANGELINA HUAHUACONDORI MENDIGURE**, conyugue supérstite, a la fecha es declarada heredera legal y universal, por lo que corresponde nombrar como sucesores procesales a la heredera forzosa y universal, además el requerimiento al cumplimiento de la sentencia debe de considerárseles en adelante a los sucesores procesales;

Por estos considerandos,

SE RESUELVE:

1. NOMBRAR como **SUCESORES PROCESALES** del que en vida fue **VICTOR RAUL CHAMBI LIPA,** a la recurrente **LUISA EVANGELINA HUAHUACONDORI MENDIGURE (conyugue supérstite),** quien es considerada como tal en el presente proceso. A los anexos adjuntados agréguese a los autos.

2. INGRESA los sucesores procesales en el estado que se encuentra el proceso, por lo que se le tiene integrada como tal.

3. SE DISPONE de oficio **REQUIERASE** por última vez, a la demandada Director de la Unidad de Gestión Educativa de San Román - Juliaca, a efectos de que se ordene a la oficina que corresponde, para que disponga el cumplimiento del pago ordenado en la sentencia recaída en el presente proceso a favor de los herederos legales de la demandante que en vida fue **VICTOR RAUL CHAMBI LIPA**, conforme se tiene de la sentencia, declarada consentida, a efectos de que en el término de **cinco días**, disponga el cumplimiento de pago, debiendo de dar cuenta a este despacho, ya que se viene dilatando injustificadamente, bajo apercibimiento de aplicarse los apremios que franquea la Ley. Hágase la entrega en forma personal a la recurrente de la copia de la presente resolución (y haga su trámite en forma directa), para que el pago se desembolse a favor de su heredera legales sus sucesores en el presente proceso **LUISA EVANGELINA HUAHUACONDORI MENDIGURE, quien ha sido declarada como única heredera universal**. A LOS ANEXOS por adjuntados. **Regístrese y Notifíquese. AL OTROSI:** Estese a lo dispuesto en la presente resolución. **AL SEGUNDO OTROSI:** Por adjuntado. **AL TERCER OTROSI:** Por adjuntado.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede Central Juliaca - Plaza Zarumilla/Jr.Pumacahua

CAHUANA

420240034052010023512111348000037

NOTIFICACION N° 3405-2024-JR-CA

EXPEDIENTE	**02351-2010-0-2111-JM-CA-01**	JUZGADO	1° JUZGADO CIVIL - SEDE JULIACA
JUEZ	ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTI	ESPECIALISTA LEGAL	CAHUANA VARGAS CARLOS DIONI.
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE : CHAMBI LIPA, VICTOR RAUL
DEMANDADO : DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMAN ,

DESTINATARIO PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

CASILLA : **OF. DE CASILLAS DE JULIACA - N° 5332 - / /**

Se adjunta Resolución DIECINUEVE de fecha 02/10/2024 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION NRO 19

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
SAN ROMAN - JULIACA
14 OCT. 2024
NOTIFICADO POR LA CASILLA JUDICIAL
Hora: Firma:

CARLOS D. CAHUANA VARGAS
Secretario Judicial
Primer Juzgado Civil -Juliaca

11 DE OCTUBRE DE 2024

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede Central Juliaca - Plaza Zarumilla/Jr.Pumacahua

11/10/2024 16:17:29

CASILLERO

42024003404201002351211134800037

NOTIFICACION N° 3404-2024-JR-CA

EXPEDIENTE	**02351-2010-0-2111-JM-CA-01**	JUZGADO	1° JUZGADO CIVIL - SEDE JULIACA
JUEZ	ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTI	ESPECIALISTA LEGAL	CAHUANA VARGAS CARLOS DIONI.
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE : CHAMBI LIPA, VICTOR RAUL
DEMANDADO : DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMAN ,

DESTINATARIO DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMAN

DIRECCION LEGAL : **JR. NORIEGA NRO: 291 - PUNO / SAN ROMAN / JULIACA**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO
OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACION
NOTIFICADO
15 OCT 2024
RAVEL CHAHUARES PACHO
DNI: 01302024
NOTIFICADOR JUDICIAL
CENTRAL DE NOTIFICACIONES JULIACA

Se adjunta Resolución DIECINUEVE de fecha 02/10/2024 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION NRO 19

15 OCT 2024
Especialista Legal 31090

CARLOS CAHUANA VARGAS
Secretario Judicial
Primer Juzgado CIVIL-Juliaca